



CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FAMILIAS MONOPARENTALES, PARA EL EJERCICIO 2023, EN EL MARCO DE LAS SUBVENCIONES PARA FOMENTAR LA REALIZACIÓN EFECTIVA DEL DERECHO A LA VIVIENDA DE LAS PERSONAS RESIDENTES EN MARTORELL

La junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Martorell, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

“18. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FAMILIAS MONOPARENTALES, EN EL MARCO DE LAS SUBVENCIONES PARA FOMENTAR LA REALIZACIÓN EFECTIVA DEL DERECHO A LA VIVIENDA DE LAS PERSONAS RESIDENTES EN MARTORELL EJERCICIO 2023 (EXP. 1246/2023).

- I. En fecha 22 de enero de 2020 se publicó en el BOPB anuncio de aprobación definitiva de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, y en el que se incluían las Bases reguladoras de las subvenciones para fomentar la realización efectiva del derecho a la vivienda de las personas residentes en Martorell.
- II. De conformidad con el Capítulo III de las Bases reguladoras mencionadas, pueden ser beneficiarias de subvención las familias monoparentales residentes en Martorell que sean propietarias, usufructuarias o arrendatarias de la vivienda donde residen habitualmente.
- III. De conformidad con el artículo 8 de las Bases reguladoras citadas, el importe de esta subvención es el equivalente al 75% de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la residencia habitual de la familia monoparental, sin que en ningún caso el importe de la subvención pueda ser superior a los 200 euros, y para aplicar el porcentaje de subvención se ha tomado como referencia el valor catastral de la vivienda de acuerdo con el siguiente cuadro:

VALOR CATASTRAL	BONIFICACIÓN (con límite de 200 euros)
Hasta 50.000 euros	60%
De 50.001 a 80.000 euros	40%
De 80.001 a 150.000 euros	30%
A partir de 150.001 euros en adelante	20%

- IV. En fecha 17 de julio de 2023, el Coordinador del Área de Derechos sociales ha emitido el informe correspondiente al otorgamiento y la denegación de estas ayudas.





- V. Dado que el valor de cada uno de los importes a conceder a las personas beneficiarias no supera los 3.000 euros, que las ayudas van destinadas a familias y que la finalidad de las ayudas es la de fomentar la realización efectiva del derecho a la vivienda de las personas residentes en Martorell, procede garantizar un procedimiento simplificado y ágil para la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias (AEAT y ATC) y con la Seguridad Social, en el sentido de aceptar como suficiente la declaración responsable firmada por las personas beneficiarias conforme se está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal y como permite el art. 24 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- VI. Se acredita la existencia de crédito por parte del departamento de Intervención en la partida 3012 23000 48000 Ayudas a familias para el pago de impuestos y tasas, del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2022.
- VII. De acuerdo con el artículo 17.4 de las Bases reguladoras de las subvenciones para fomentar la realización efectiva del derecho a la vivienda de las personas residentes en Martorell, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción de este acuerdo.

En ejercicio de esta competencia delegada, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Otorgar las ayudas a favor de las personas y por los importes correspondientes, de conformidad con las Bases reguladoras de las subvenciones para fomentar la realización efectiva del derecho a la vivienda, para las familias monoparentales residentes en Martorell, que se detallan a continuación:

REG. ENTRADA	DOCUMENTACIÓN SOLICITANTE	ESTADO	IMPORTE SUBVENCIÓN
2023-E-RE-925	****5301*	APROBADA	200,00 €
2023-E-RE-928	****3643*	APROBADA	102,08 €
2023-E-RC-1999	****5242*	APROBADA	179,23 €
2023-E-RE-934	****1554*	APROBADA	66,69 €
2023-E-RE-944	****9910*	APROBADA	97,92 €
2023-E-RE-946	****3471*	APROBADA	150,91 €
2023-E-RE-947	****8171*	APROBADA	147,03 €
2023-E-RC-2075	****8731*	APROBADA	196,61 €
2023-E-RE-983	****5892*	APROBADA	193,52 €
2023-E-RE-989	****9519*	APROBADA	200,00 €





2023-E-RC-2181	****9583*	APROBADA	102,85 €
2023-E-RE-1003	****9384*	APROBADA	159,55 €
2023-E-RE-1013	****4368*	APROBADA	125,61 €
2023-E-RC-2245	****6279*	APROBADA	160,88 €
2023-E-RE-1050	****7231*	APROBADA	191,51 €
2023-E-RC-2337	****9847*	APROBADA	171,70 €
2023-E-RC-2347	****4314*	APROBADA	146,42 €
2023-E-RE-1066	****6470*	APROBADA	200,00 €
2023-E-RC-2452	****8150*	APROBADA	154,49 €
2023-E-RC-2506	****9341*	APROBADA	187,56 €
2023-E-RC-2572	****9036*	APROBADA	151,52 €
2023-E-RE-1164	****5945*	APROBADA	161,95 €
2023-E-RC-2621	****8585*	APROBADA	200,00 €
2023-E-RE-1176	****6464*	APROBADA	185,78 €
2023-E-RC-2705	****4252*	APROBADA	200,00 €
2023-E-RC-2810	****0259*	APROBADA	110,05 €
2023-E-RC-2829	****5053*	APROBADA	68,18 €
2023-E-RC-2910	****3298*	APROBADA	68,23 €
2023-E-RE-1299	****0079*	APROBADA	190,54 €
2023-E-RC-2977	****2712*	APROBADA	175,40 €
2023-E-RE-1380	****2992*	APROBADA	151,36 €
2023-E-RE-1495	****8800*	APROBADA	199,15 €
2023-E-RE-1564	****6288*	APROBADA	200,00 €
2023-E-RC-3770	****6500*	APROBADA	137,33 €
2023-E-RC-3849	****6177*	APROBADA	145,98 €
2023-E-RC-3851	****8997*	APROBADA	121,26 €
2023-E-RC-4091	****6308*	APROBADA	123,49 €
2023-E-RE-1756	****5797*	APROBADA	172,60 €
2023-E-RC-4118	****6004*	APROBADA	168,47 €
2023-E-RC-4573	****8546*	APROBADA	141,97 €
2023-E-RE-1954	****2772*	APROBADA	194,94 €
2023-E-RC-4870	****6176*	APROBADA	200,00 €
2023-E-RE-2048	****7495*	APROBADA	161,08 €

Segundo. Denegar las solicitudes relacionadas, de acuerdo con las Bases reguladoras para fomentar la realización efectiva del derecho a la vivienda que residan solas en Martorell, por los motivos que se detallan a continuación.





REG. ENTRADA	DOCUMENTACIÓN SOLICITANTE	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN
2023-E-RC-2679	****8106*	DENEGADA	6. El solicitante no ha acreditado o enmendado la documentación requerida.
2023-E-RE-1233	****7839*	DENEGADA	3. El solicitante no tiene la consideración de familia monoparental.
2023-E-RE-1327	****6597*	DENEGADA	7. Incumplimiento requisitos para ser beneficiario/a de la subvención.
2023-E-RE-1557	****7814*	DENEGADA	7. Incumplimiento requisitos para ser beneficiario/a de la subvención.

Tercero. Informar a las personas beneficiarias que hayan accedido a las ayudas en calidad de arrendatarios a los que el propietario repercute el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la obligación de presentar el recibo justificante donde se refleje el pago de la repercusión de dicho impuesto como máximo hasta el 29 de diciembre de 2023, de conformidad con el artículo 20.1 de las bases reguladoras.

Cuarto. Informar a las personas beneficiarias de que el Ayuntamiento de Martorell comprobará a través del Organismo de Gestión Tributaria de Barcelona (ORGT) que los interesados han liquidado la totalidad del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio subvencionado, siendo causa de revocación de la ayuda la falta de pago, dentro del período de recaudación en voluntaria, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) del ejercicio en que se haya concedido la subvención, de conformidad con el artículo 22.1.b) de las bases reguladoras.

Quinto. Informar a las personas beneficiarias de que, de conformidad con el artículo 22.1.c) de las bases reguladoras, será causa de revocación de la ayuda la transmisión de la vivienda o el cambio de domicilio durante el ejercicio 2023. La revocación de la subvención comportará la obligación de proceder a su reintegro en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Notificar a las personas beneficiarias este acuerdo mediante su publicación en el BOPB, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Martorell y en la web institucional www.martorell.cat, de acuerdo con el artículo 17.4 de las Bases reguladoras de las subvenciones para fomentar la realización efectiva del derecho a la vivienda de las personas residentes en Martorell, indicando que este acuerdo agota la vía administrativa, y que en su contra se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha adoptado en el plazo de un mes contado desde la publicación del acuerdo, o se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo.





Séptimo. Comunicar esta concesión de subvenciones a la *Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)* de acuerdo con el artículo 17.5 de las Bases reguladoras de las subvenciones para fomentar la realización efectiva del derecho a la vivienda de las personas residentes en Martorell.

Octavo. Ordenar que se inicien los trámites correspondientes para hacer efectivo este acuerdo.

Noveno. Trasladar este acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Lo que se comunica, a los efectos que correspondan.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,

